



Ayuntamiento de Estepona

ÁREA DE PERSONAL

El art. 131 de la Constitución atribuye al Estado la potestad de planificación de la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución. Por su parte, el art. 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, enumera, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la cohesión social mediante un eficaz sistema de bienestar público

Sentado lo anterior, no es menos cierto que la legislación en materia de régimen local posibilita a los municipios promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Tampoco podemos olvidar la redacción dada a la Carta Europea de la Autonomía Local, ratificada por España el 20/01/1988, que en su consideración de tratado internacional, forma parte del ordenamiento jurídico interno, cuyo art. 3 consagra un concepto común de autonomía local al referir que por autonomía local se entiende “... el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”.

Por otro lado, y de acuerdo con los datos del Servicio Público de Empleo Estatal, el número de demandantes de empleo inscritos la oficina de nuestra localidad en enero de 2013, ascendía a 8.376. Si bien el mismo dato para marzo de 2014 reflejaba un descenso bruto de 672 parados, contabilizándose un total 7.704¹ demandantes de empleo, el desempleo sigue constituyendo la principal de las preocupaciones de las familias esteponeras.

Conscientes, asimismo, de que la calidad en la formación, combinada con una atención personalizada en el que prime el enfoque de la necesidad real del cliente para la mejora de la productividad, constituye uno de los fundamentos principales en el fomento de la excelencia en todas las actividades económicas.

Por otro lado, y a la vista tanto del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se establece Programa Empleo@Joven, subvencionado con Fondos Europeos y destinado a jóvenes entre 19 y 29 años de edad, con el propósito de luchar contra el desempleo juvenil, que alcanzaba la cifra de casi el 64% entre dicho colectivo, como del Decreto-Ley 8/2014, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se considera conveniente destinar fondos municipales para luchar contra el desempleo de personas con edad superior a los 29 años de edad a los que, a menudo, se une la situación de desempleo, las cargas familiares. También se busca con la mejora de la empleabilidad a través de la formación, cubrir todo el espectro de edades desde los 16 años, en que finaliza la edad de escolarización obligatoria.

Ante de dicha problemática, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio se contemplaron una serie de partidas destinadas a la lucha contra el desempleo por lo que, dentro de las competencias atribuidas por el art. 21.1,f) LBRL por medio de la presente se viene a aprobar el presente

Plan de Empleo Municipal y Mejora de la Empleabilidad 2014 BASES

A. PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL

¹ https://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_estadisticos/municipios/marzo_2014.html

I. OBJETO

Primero. El presente Plan tiene por objeto la lucha contra el desempleo en nuestra localidad, mediante el otorgamiento de contratos temporales, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segundo. La cuantía total asignada al Ayuntamiento de Estepona para la suscripción de los contratos incluidos en el presente programa asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (488.000 €)**.

Tercero. Los contratos suscritos al amparo del presente Plan tendrán una duración no inferior a dos meses y se ajustarán a la modalidad de contratación por obra o servicio determinado.

Cuarto. El coste de cada contrato no superará, incluyendo el derivado de las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.000 € en cómputo mensual, pudiendo ser concertados a jornada parcial.

Quinto. Estos contratos, se destinarán a la realización de las actuaciones de especial interés para la comunidad, que serán oportunamente señaladas de acuerdo con las necesidades fijadas por cada área municipal y de acuerdo con el perfil laboral de las personas admitidas. Las labores a desarrollar son las relacionadas con la cobertura de necesidades especiales en época estival y periodo inmediatamente posterior, así como motivado por la afluencia de visitantes en esas épocas. En concreto, pueden citarse las siguientes: atención al visitante español y extranjero, vigilancia de playas, desbroce de caminos y parcelas, labores de prevención de incendios, ampliación de horario de instalaciones deportivas y culturales,...

II. BENEFICIARIOS. REQUISITOS. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sexto. Las personas destinatarias del Plan de Empleo Municipal son personas nacidas antes del 30/06/1984 y que, a la fecha de finalización de entrega de la solicitud, no hayan cumplido la edad legal de jubilación, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que en el momento de la aprobación de las presentes bases se encuentren inscritos en el SAE en situación de demandante de empleo
- Que tenga residencia efectiva en Estepona y empadronado en esta localidad de forma ininterrumpida, como mínimo, desde el 30 de octubre de 2013

Séptimo. Se llevará a cabo el establecimiento de un orden de prelación de entre las solicitudes que cumplan los requisitos anteriores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Valoración objetiva de las solicitudes conforme al siguiente baremo:

◦ Renta familiar hasta el 50% IPREM	7,5 puntos
◦ Renta familiar entre el 51 y el 75% IPREM	5,0 puntos
◦ Renta familiar entre el 76% y el 100% IPREM	2,5 puntos
◦ Antigüedad en el desempleo superior a 2 años	7,5 puntos
◦ Id. superior a 1 año	5,0 puntos
◦ Id. superior a 6 meses	3,0 puntos
◦ Id. superior a 3 meses	2,0 puntos
◦ Id. entre 1 y dos meses	1,0 puntos
◦ Superación de la oportuna entrevista personal confirmatoria, que podrá tener un valor de hasta 7,5 puntos.	

La referencia al IPREM se efectúa en relación con los seis meses inmediatamente anteriores a la aprobación del presente Plan, cuyos valores para 2014 se mantienen del siguiente modo:

- IPREM diario: 17,75 €/día
- IPREM mensual: 532,51 €/mes
- IPREM anual (12 pagas): 6.390,13 €/año



Ayuntamiento de Estepona

ÁREA DE PERSONAL

- IPREM anual (14 pagas): 7.455,14 €/año

Octavo. De entre los solicitantes que acrediten los requisitos anteriormente expuestos, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente. A tales efectos, se considerará unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el Registro Municipal de Parejas de Hecho y los hijos e hijas de uno u otro, si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.
- b) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- e) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

Noveno. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias indicadas.

III. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. CALENDARIZACIÓN

Décimo. Se fija como lugar de presentación de solicitudes y oficina destinada a la atención de todo tipo de trámites, solicitudes y reclamaciones relacionados con el presente Programa, la Delegación de Empleo (en adelante, Oficina del Plan) ubicada en C/ Huerta Nueva nº 10 de 29680 – Estepona (Málaga)

Undécimo. A partir del próximo 1 de julio de 2014 se podrán retirar de la Oficina del Plan la solicitud para ser incluido.

Duodécimo. El plazo para entregar las solicitudes cumplimentadas, junto con el *curriculum vitae* del solicitante y documentación acreditativa, finalizará el 14 de julio de 2014, pudiendo el personal adscrito a la Oficina del Programa inadmitir aquéllas a las que no se unan los documentos requeridos.

Decimotercero. Singularmente se hace constar que:

- a) Los solicitantes otorgarán autorización al personal municipal para requerir el correspondiente certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Estepona en el que se ponga de manifiesto que el soliciante cumple el requisito fijado en el art. 6º de las presentes bases.
- b) El requisito de que la persona solicitante se encuentra en situación de demandante de empleo se acreditará mediante Informe de periodos de Inscripción del Servicio Andaluz de Empleo

- c) En el momento de celebración de la entrevista confirmatoria deberá aportar copia simple de los méritos alegados en el curriculum vitae unido a la solicitud de participación

Decimocuarto. Una vez comprobadas las solicitudes y la documentación, se hará público el 18 de julio de 2014 listado de solicitantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

Decimoquinto. El 25 de julio de 2014 se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, reuniéndose posteriormente la Comisión Técnica a fin de validar, en su caso, el listado provisional elaborado por la Oficina del Programa y estudiar las reclamaciones que, contra dicho listado provisional, se hayan efectuado.

Decimosexto. El 29 de julio de 2014 se hará público el listado definitivo de admitidos. Por la Oficina del Programa se llevará a cabo la citación personalizada para la celebración de la entrevista confirmatoria, a través de los medios indicados en la solicitud por los peticionarios, que se llevará a cabo por la Comisión Técnica, momento en el que aportarán los solicitantes admitidos copia de los méritos alegados en el *curriculum vitae* y los documentos que sirven de base para los criterios objetivos indicados en la base 7ª. La superación de la misma, cuyo resultado será Apto o No apto, conllevará la propuesta de suscripción de los oportunos contratos conforme orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios del art. 8º de las presentes bases.

IV. COMISIÓN TÉCNICA

Decimoséptimo. La Comisión Técnica estará formada por las siguientes personas:

Presidente/a: Sergio Acevedo Rivas. Suplente: José Esquivel Aragonés

Vocales: Lorenzo Guerra Jiménez. Suplente: Miguel Ángel López Suárez

Mª Victoria Moreno Martín. Suplente: Mª Jesús Illescas Gil

Fco. José Rodríguez Márquez. Suplente: Juan Carlos Bardera Sierra

Francisca Mª Martín Chacón. Suplente: Ana Isabel Madueño Muñoz

Secretario/a: David Navarro García. Suplente: Maria Ortiz Vizuet

V. PUBLICIDAD

Decimoctavo. Toda la información relativa al presente Plan (fechas, listados, incidencias, adjudicaciones provisionales y/o definitivas,...) gozarán de la oportuna publicidad a través de Tablón de Anuncios y página web municipal, así como la Oficina del Plan.

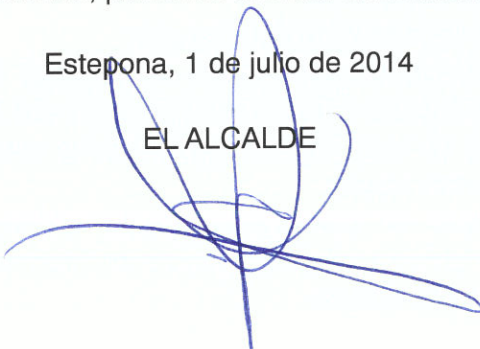
VI. REALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. JUSTIFICACIÓN

Decimonoveno. Todos los contratos financiados con cargo al Plan de Empleo Municipal 2014 deberán estar formalizados antes del 31 de agosto de 2014, siendo el órgano competente para su firma la Alcaldía-Presidencia, conforme al art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Vigésimo. Todos los contratos que se celebren al amparo de este Plan finalizarán con anterioridad al 30 de abril de 2015, pudiendo acceder a los mismos de forma escalonada

Estepona, 1 de julio de 2014

EL ALCALDE





Ayuntamiento de Estepona

ÁREA DE PERSONAL

B. FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

I. OBJETO

Primero. El presente Plan tiene por objeto la lucha contra el desempleo mediante programas de formación para la mejora de la empleabilidad en nuestro municipio, bajo los principios de participación activa y flexibilidad, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segundo. La cuantía total asignada por el Ayuntamiento de Estepona para tales acciones formativas, todas ellas relacionadas con el mundo de la hostelería, asciende a **DOCE MIL EUROS (12.000 €)**.

II. ACCIONES FORMATIVAS. COSTE

Tercero. Estas acciones formativas están destinadas a dotar al alumnado de las competencias profesionales requeridas para el óptimo desarrollo de una ocupación de las siguientes especialidades:

- Camarero/a de catering y bar
- Camarera de pisos o *valet*

Cuarto. El coste de cada acción formativa, valorada en TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330,00 €) por curso y alumno, será íntegramente subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración con la Escuela de Hostelería de Estepona.

III. BENEFICIARIOS. REQUISITOS. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Quinto. Podrán ser beneficiarios de estas acciones formativas para la mejora de la empleabilidad en el sector de la hostelería, en las categorías profesionales indicadas, personas mayores de 16 años y que no hayan alcanzado la edad ordinaria de jubilación, que acrediten los siguientes extremos:

- Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentre en situación de demandante de empleo
- Que tenga residencia efectiva en Estepona y esté empadronado en el mismo domicilio como mínimo desde el 30 de junio de 2012
- Estar en posesión, al menos, del título de Graduado en ESO o equivalente

Sexto. Se convocan un total de treinta y seis becas de formación para la mejora de la empleabilidad en el municipio, de las cuales dieciocho serán para la especialidad de camarero/a de catering y bar e igual número para la especialidad, camarera de piso o *valet*

Séptimo. Cada una de las acciones formativas, que tendrán una duración de CIENTO SETENTA HORAS, de las que 50 horas son de teoría y 120 de contenido práctico, con una duración total de seis semanas.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SELECCIÓN

Octavo. Las solicitudes para tomar parte en este proceso podrán ser retiradas de la Delegación de Empleo, ubicada en C/ Huerta Nueva nº 10 de 29680 – Estepona (Málaga), conforme al modelo que se elabore al efecto.

Noveno. La selección se llevará a cabo por la empresa contratista de entre aquellas solicitudes que se presenten dentro del plazo entre el 16 y el 30 de junio de 2014, ambos inclusive, mediante el proceso de entrevista personalizada. Este proceso vendrá informado de los principios de transparencia y publicidad.

Décimo. Una vez finalizado el proceso de selección, se procederán a formalizar las oportunas becas de formación, de acuerdo con el orden de prelación que se establezca, y que incluirá los siguientes conceptos:

- Seguimiento y control en Horas Teórico Practica
- Practicas en Hoteles/Restaurantes
- Profesorado
- Material Uso y Lavado
- Entrevistas y matriculación
- Diploma Acreditativo
- Aula de teoría
- Material didáctico, fotocopias, Papelería, etc.
- Polo o Camisa del centro
- Localización de empresas para la realización de las prácticas
- Seguimiento para inserción
- Seguro escolar

Undécimo. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito al menos con cinco días de antelación a la fecha de inicio de la acción formativa en la que haya sido admitido. En este caso, ésta podrá adjudicarse a la persona candidata siguiente por orden de prelación.

V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Duodécimo. Una vez finalizada la oportuna acción formativa, el beneficiario dispondrá de un periodo de un año desde la finalización de la misma para la devolución al Ayuntamiento del importe de la beca, en caso de que haya obtenido puesto de trabajo en la ocupación objeto de formación, que se acreditará mediante informe de vida laboral. En caso de no haber obtenido en dicho plazo ocupación retribuida, dispondrá de un plazo adicional de seis meses para proceder a dicho reintegro. El periodo mínimo de trabajo exigible para la devolución del importe de la beca será de treinta días. En caso de contrato a jornada parcial, se establecerá la oportuna correspondencia para alcanzar las treinta jornadas de trabajo.

Decimotercero. El abandono injustificado de la acción formativa con anterioridad a la finalización de la misma, no exime de la obligación establecida en el artículo anterior. Se considerará abandono justificado enfermedad impeditiva o haber encontrado trabajo remunerado incompatible con la asistencia presencial.

Decimocuarto. Por el área de Personal se establecerán las bases para fijar el procedimiento para el seguimiento y reintegro de las becas así otorgadas.

Estepona, 1 de julio de 2014

EL ALCALDE

